



AJUNTAMENT
D'ESPLUGUES



Ajuntament
de Gavà



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ



AJUNTAMENT
Sant Vicenç dels Horts

AJUNTAMENT DE
VILADECANS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE VILADECANS, ESPLUGUES DE LLOBREGAT, GAVÀ, SANT JOAN DESPINO Y SANT VICENÇ DE LOS HUERTOS CON EL INSTITUTO MAROCAIN DE DEVELOPPEMENTO LOCAL (IMADEL)

Convenio de colaboración entre los ayuntamientos de Viladecans, Esplugues de Llobregat, Gavà, Sant Joan Despí, Sant Vicenç dels Horts y el Instituto Marroquí pour le Développement Local (IMADEL), dentro del programa de cooperación municipal JUSUR Marrakech: "LA MUJER COMO MOTOR DE CAMBIO EN EL MEDITERRÁNEO", en la región de Marrakech-Safi,

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

AYUNTAMIENTO DE VILADECANS, representado por su Alcaldesa, D^a. Olga Morales Segura, en virtud del Acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2024 con sede en C/ Jaume Abril, 2, 08840 Viladecans, asistida por el Secretario General, SR. Miguel Ángel García Gómez.

AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT, representado por su Alcalde, SR. Eduard Sanz García, en virtud del Acuerdo de Pleno de 2 de octubre de 2024 con sede en la Plaza Santa Magdalena, 5-6, 08950 Esplugues de Llobregat, asistido por el Secretario General, SR. Pedro Carmona Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GAVÀ, representante por su Alcaldesa, D^a. Gemma Badia Cequier, en virtud del Acuerdo de Pleno de 12 de Julio de 2021 con sede en la Plaza Jaume Balmes, 08850 Gavà, asistido por el Secretario General, SR. Oscar Buxeres Soler.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DESPÍ, representado por su Alcaldesa, D^a. Belén García Criado, en virtud del Acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2021 con sede en el Camino del Medio, 9 08970 Sant Joan Despí, asistido por la Secretaria General, D^a. María Teresa Caveró Ramírez.

Sr. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LOS HUERTOS, representado por su Alcalde, D. Miguel Comino Haro, en virtud del Acuerdo de Pleno del 17 de Junio de 2023, con sede en la Plaza de la Villa, 1, 08620 San Vicente de los Huertos, asistido por el Secretario Accidental.

Y de la otra parte D^a. Zakia Mrini, presidenta del Instituto Marroquí pour le Développement Local (IMADEL), con NIF 24816883 y sede en Lotissement El Charaf Operation Manar 3 Izdihar, Marrakech (Marruecos), 212 524306709 ,
www.imadel64,0 0007135000303609 66. _____
Code swift: BCMAMAMC

Las partes se reconocen mutuamente capacitadas para actuar en la representación que cada una ostenta ya tal efecto manifiestan los siguientes:



ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Este Convenio fundamenta su actuación en el corpus legislativo generado por la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, y en concordancia con la Ley 2/2014, de 25 marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, la Ley estatal 1/2023, de 20 de febrero 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo y Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y solidaridad global.

La Red de municipios del Baix Llobregat (en adelante XBLI) conformada por los ayuntamientos de Viladecans, Esplugues de Llobregat, Gavà, Sant Joan Despí y Sant Vicenç del Horts, con el apoyo inicial de la Oficina de Cooperación al Desarrollo del Servicio de Relaciones Internacionales de la Diputación de Mar políticas públicas desde 2010, con la Red de Marrakech-Safi (Marruecos), coordinada por el Instituto Marroquí de Desarrollo Local (IMADEL) y formada por los distritos de Guéliz y Menara, y los municipios de Ait Faska, Ait Ourir, Jaidat, Oulad Aarad Al Ataouia, Rass Zamrane.

En 2009, también con el impulso de la Diputación de Barcelona, se creó IMADEL, instituto que desde entonces trabaja para contribuir a la buena gobernanza local en Marruecos a través de la investigación, la formación y la incidencia política. Una de las áreas de intervención de IMADEL es la promoción y refuerzo de los vínculos de cooperación entre municipios marroquíes y de la provincia de Barcelona.

En efecto, JUSUR Marrakech es un programa de cooperación internacional al desarrollo de carácter municipal y de gestión directa, vinculado al proceso de descentralización que Marruecos ha emprendido con el objetivo de proporcionar un marco modernizado y de mayor capacidad para la gestión eficaz de las autoridades locales, a través de distintos instrumentos y ámbitos de gestión y planificación.

Además, la iniciativa ha logrado el intercambio y enriquecimiento mutuos entre ambas redes de municipios, no sólo por la implicación de representantes políticos y técnicos municipales sino también de la ciudadanía de ambas regiones.

Una vez ejecutada la última fase del proyecto 2021-2024, la XBLI estimó oportuno hacer balance con la contraparte que ayudara a situar el nuevo contexto, con vistas a continuar y mejorar el programa JUSUR Marrakech:



En este sentido, se puso de manifiesto que las mujeres ocupan un sitio central en el tejido social, económico y cultural. Su contribución resulta esencial para la cohesión de las comunidades, la vitalidad de las economías locales y la preservación de los conocimientos tradicionales. Sin embargo, a pesar de la importancia de su rol, las mujeres siguen enfrentándose a desigualdades sistémicas que frenan su plena emancipación en la vida pública y económica. Estas desigualdades se manifiestan en varios niveles: un acceso limitado a la economía formal ya oportunidades de empleo digno, una exposición persistente a las violencias basadas en el género, así como un alarmante déficit en materia de acceso a servicios de salud de calidad, sobre todo en el campo de los derechos sexuales y reproductivos.

En base a la experiencia ya los aprendizajes adquiridos de la última fase, la XBLI junto con IMADEL diseñó una estrategia para dar continuidad al programa JUSUR Marrakech durante el período 2025 – 2028, que permitirá desplegar todo el potencial de los ayuntamientos de la XBLI en materia de cooperación técnica mediante proyectos bilaterales centrados en la descentralización municipal y de gobernanza democrática local en la región de Marrakech-Safi.

Se prevé responder a las necesidades identificadas sobre el terreno involucrando a los departamentos municipales de los ayuntamientos de la XBLI relacionados con las temáticas del programa (áreas de igualdad, salud, promoción económica, entre otros).

Esta estrategia comportará la realización de diversas acciones de cooperación municipal en 4 ámbitos:

- (1) Capacitación y acompañamiento de las municipalidades en la descentralización y la puesta en marcha de espacios propios de participación ciudadana;
- (2) Movilidad de conocimiento; (3) Institucionalización de las experiencias ejecutadas; (4) Puesta en marcha de soportes de comunicación y sensibilización adecuados para difundir la experiencia tanto a nivel local como internacional.

Estas acciones, enmarcadas en la estrategia de las instituciones de Marruecos desplegada en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y que fija los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deberían permitir alcanzar localmente varias de las metas previstas por el Objetivo de Desarrollo Sostenible núm. 5 orientado a conseguir la igualdad entre los géneros y dar poder a todas las mujeres y niñas.

Esta estrategia incluye la participación de varios actores, entre los que se encuentra la XBLI, los municipios de la región de Marrakech-Safi e IMADEL, pero también la eventual colaboración técnica y financiera de la Diputación de Barcelona así como de otros actores de la cooperación descentralizada



AJUNTAMENT
D'ESPLUGUES



Ajuntament
de Gavà



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ



AJUNTAMENT
Sant Vicenç dels Horts

AJUNTAMENT DE
VILADECANS



cómo son el Área Metropolitana de Barcelona o la Agencia Catalana de Cooperación para el Desarrollo.

Por todo ello las partes, de común acuerdo, y reconociéndose con plena capacidad para este acto, con la finalidad de formalizar la citada colaboración, formalizan el presente convenio que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre los Ayuntamientos de la XBLI y el IMADEL para llevar a cabo proyectos dirigidos a la concienciación y sensibilización de la población hacia la defensa, promoción y ampliación de los derechos de las mujeres, dentro del programa de cooperación municipal JUSUR Marrakech: "LA MUJER COMO MOTOR DE CAMBIO EN LA MEDITER .

Estos proyectos irán dirigidos tanto a la población a través de diferentes acciones, así como a entidades de derecho público y derecho privado con proyectos de formación, entre otros.

Los proyectos concretos a desarrollar durante la vigencia del convenio, se aprobarán anualmente mediante adenda, donde estarán reflejados los mismos, así como las actividades a llevar a cabo, presupuesto y resto de información necesaria, de conformidad con lo establecido en el presente convenio. La vigencia de las adendas serán del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente. Cualquier modificación no prevista en la adenda anual deberá ser comunicada y justificada al Ayuntamiento de Viladecans, con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución, por su examen y ratificación por parte del XBLI.

Para poder llevar a cabo estos proyectos, los Ayuntamientos de la XBLI realizarán una aportación económica anual que se traducirá en una subvención a favor del IMADEL para poder desarrollarlos según los proyectos anuales aprobados.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las instituciones adoptan, en cuanto al cumplimiento del convenio, los siguientes compromisos:

- a) Por parte de los Ayuntamientos que conforman la XBLI (Viladecans, Esplugues de Llobregat, Gavà, Sant Joan Despí y Sant Vicenç dels Horts): apoyarán la estrategia de trabajo durante la vigencia del convenio, del Programa de Cooperación Municipal JUSUR Marrakech y, en concreto, del proyecto: "LA MUJER COMO MOTOR DE CAMBIO EN EL MEDITERRÁNEO", en la región de Marrakech-Safi.



AJUNTAMENT
D'ESPLUGUES



Ajuntament
de Gavà



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ



AJUNTAMENT
Sant Vicenç dels Horts

AJUNTAMENT DE
VILADECANS



Este soporte se traduce en una colaboración económica anual por parte de los Ayuntamientos firmantes, así como técnica, a través del departamento municipal correspondiente.

a) Por parte del Ayuntamiento de Viladecans, aparte del apoyo referido en el apartado a), adoptará la condición de entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta de las entidades concedentes a todos los efectos relacionados con la subvención, y entregará y distribuirá los fondos públicos a la entidad beneficiaria, así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley 32/05/05.

b) Por parte del Instituto Marroquí de Developpement Local (IMADEL): IMADEL colaborará como actor en todo el proceso, desde la identificación de las necesidades, la redacción, la ejecución del correspondiente proyecto, la justificación, hasta la evaluación final de los objetivos alcanzados. También está obligado a financiar parte de los proyectos presentados en el porcentaje que se determine en cada una de las adendas aprobadas.

Asimismo, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Viladecans las modificaciones no previstas sobre los órganos de gobierno del Instituto Marroquí de Desarrollo Local (IMADEL) durante el período de vigencia del presente convenio o de cualquier modificación de la adenda anual que pueda acontecer, para que puedan ser examinadas y ratificadas por parte del mismo.

TERCERO: IMPORTE DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA RED XBLL

Cada uno de los Ayuntamientos que forman parte del XBLL, se comprometen, durante el período de vigencia del convenio establecido, a realizar una aportación económica de 6.000,00 € anuales para los proyectos y acciones objeto de la colaboración con antelación establecida entre todas las partes, mediante adendas que se incorporarán a este convenio marco.

Asimismo, y tal y como se establece en el punto anterior, las instituciones participantes pondrán a su disposición la colaboración de sus recursos técnicos y humanos para la realización de las actividades.

Las aportaciones serán transferidas, durante el primer trimestre de la adenda anual vigente, a la cuenta que el Ayuntamiento de Viladecans tiene por este proyecto intermunicipal, el cual se encargará de la distribución de las mismas en el IMADEL según los proyectos presentados:

Entidad: LA CAJA
Oficina: 0280 – C/ Sitges, 8
Cuidado: 2100 0280 12 0200238536



No se establece a estos efectos la prestación de ningún tipo de garantía por parte del Ayuntamiento de Viladecans.

CUARTO: FORMALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cada anualidad, por parte del IMADEL se presentará en el Ayuntamiento de Viladecans como entidad colaboradora, solicitud de subvención, con detalle de la actuación a desarrollar mediante un proyecto donde constará tanto el detalle de las acciones a desarrollar, y los recursos necesarios, ya sean económicos, técnicos, materiales o de cualquier tipo.

Por la evaluación de la viabilidad del proyecto, se designará una comisión de estudio compuesta por los/las técnicos/as de los ayuntamientos participantes, y del IMADEL en la que se elaborará la adenda anual que aprobarán todos los municipios participantes.

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma de esta adenda por parte del Instituto Marocain pour le Developpement Local (IMADEL).

QUINTO: DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las acciones establecidas en la adenda del presente convenio que se firme anualmente.

En cada una de las adendas firmadas se determinarán los recursos económicos otorgados, así como la forma y plazos de pago de la subvención.

Cualquier modificación no prevista en la adenda deberá ser comunicada a la entidad colaboradora por su examen y aprobación.

SEXTO: TERMINO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Viladecans, en su condición de entidad colaboradora hará el seguimiento de



AJUNTAMENT
D'ESPLUGUES



Ajuntament
de Gavà



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ



AJUNTAMENT
Sant Vicenç dels Horts

AJUNTAMENT DE
VILADECANS



la ejecución del proyecto, así como la comprobación de la justificación de los fondos públicos destinados al proyecto.

El período previsto para la presentación de la justificación técnica y económica de cada proyecto anual por parte del IMADEL comenzará al finalizar la vigencia de cada una de las adendas, y finalizará como máximo el siguiente 30 de junio (es decir, del 1 de enero al 30 de junio del año siguiente a la finalización de la vigencia de la adenda). justificada en el Ayuntamiento de Viladecans, con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución, por su examen y ratificación por parte del XBLI.

La justificación económica, se realizará mediante facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa, por la totalidad del importe.

La justificación de la subvención incluirá, además, una memoria técnica y económica de las actividades realizadas, una recopilación fotográfica, así como enlaces de información a redes sociales.

En relación con las contrataciones de suministros o prestación de servicios; si el gasto supera el importe de 12.000 €, IMADEL deberá presentar una declaración conforme pidieron un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores y justificar la contratación de la más ventajosa económicamente. Si no hubiera contratado la oferta más económica deberá justificar su elección. Toda esta información se acompañará en la justificación de la subvención.

Una vez aprobada la justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Viladecans, se remitirá traslado al resto de municipios, con la documentación acreditativa, por su ratificación.

SÉPTIMO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención otorgada, es compatible con cualquier otra subvención o aportación económica de cualquier ente, ya sea público o privado, siempre que no superen el 100% del coste del proyecto y una vez descontada la aportación económica del IMADEL.

IMADEL se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Viladecans cualquier otra subvención o aportación económica que reciba por este proyecto así como el importe de las mismas a efectos de comprobar el cumplimiento de lo que se prevé en este punto.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos, tanto en el convenio como en las adendas anuales, por parte de alguna de las partes firmantes, podrán comportar la resolución del presente convenio.

Por ello, será necesario contar con un requerimiento de enmienda por un período de 5 días. En este requerimiento constarán las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos y el



AJUNTAMENT
D'ESPLUGUES



Ajuntament
de Gavà



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ



AJUNTAMENT
Sant Vicenç dels Horts

AJUNTAMENT DE
VILADECANS



plazo de enmienda. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento descrita en el pacto decimoquinto.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento continuara incumplido, la parte que haya realizado el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte serán la revocación del convenio y retorno, en su caso de las cantidades entregadas y no comprometidas, y que en ningún caso devengará indemnizaciones por daños y perjuicios

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde su firma y con efectos hasta el 31 de diciembre del año 2028.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Por realización de su objeto o expiración de su plazo, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones o compromisos asumidos en el convenio, de acuerdo con lo que se especifica en el punto anterior. d) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos. e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio f) Para cualquier otra causa admisible en derecho.

DÉCIMO: CARÁCTER DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título 2 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

UNDÉCIMO: NATURALEZA ADMINISTRATIVA



Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a cumplir las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016).

DECIMOTERCERO: TRANSPARENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de las entidades locales, el Ayuntamiento remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio. Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma el presente convenio de colaboración por sextuplicado ya un solo efecto.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIÓN

Cada uno de los ayuntamientos que forman parte del XBLI, se comprometen a informar a su población sobre los programas de cooperación internacional financiados, así como las actividades llevadas a cabo en territorio local a fin de promover poblaciones conscientes con su entorno, críticos con él y comprometidas para defender, promover y ampliar los derechos humanos, la igualdad y la diversidad. conjunto que incluirá redes sociales propias.

Paralelamente, IMADEL se responsabiliza en visibilizar el programa JUSUR Marrakech a través de sus diferentes canales de comunicación. Asimismo, a incorporar el logotipo del proyecto y de las entidades financiadoras y organizadoras en cada uno de los materiales gráficos diseñados dentro del programa. Se cederá sus derechos de utilización, explotación y autoría a la XBLI.

DECIMOQUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



AJUNTAMENT
D'ESPLUGUES



Ajuntament
de Gavà



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ



AJUNTAMENT
Sant Vicenç dels Horts

AJUNTAMENT DE
VILADECANS



Se nombra una Comisión técnica de seguimiento del presente convenio, la cual estará formada por técnicos/as de los Departamentos de Cooperación Internacional de los ayuntamientos de Viladecans, Esplugues de Llobregat, Gavà, Sant Joan Despí y Sant Vicenç dels Horts.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá una vez al mes y/o siempre que sea necesario por la ejecución del proyecto durante la vigencia del presente Convenio.

Paralelamente, la comisión convocará una vez al año una plenaria a la que asistirán los/las concejales/as de cada municipio a fin de hacer balance, establecer y validar nuevas líneas estrategias y programas.

DECIMOCUARTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO

El acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecans, en sesión celebrada el día XX de XXXX de 2025, ha aprobado el presente convenio por la anualidad y objeto aquí indicados.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, en sesión celebrada el día XX de XXXX de 2025, ha aprobado el presente convenio por la anualidad y objeto aquí indicados.

El acuerdo por Pleno del Ayuntamiento de Gavà, en el día XX de XXXX de 2025, ha aprobado el presente convenio por la anualidad y objeto aquí indicados.

El acuerdo por Decreto de la Alcaldía de Sant Joan Despí, en el día XX de XXXX de 2025, ha aprobado el presente convenio por la anualidad y objeto aquí indicados.



AJUNTAMENT
D'ESPLUGUES



Ajuntament
de Gavà



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ



AJUNTAMENT
Sant Vicenç dels Horts

AJUNTAMENT DE
VILADECANS



El acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, en sesión celebrada el día XX de XXXX de 2025, ha aprobado el presente convenio por la anualidad y objeto aquí indicados.

Por el Ayuntamiento de Viladecans

Por el Ayuntamiento de Esplugues de
Llobregat

D^a. Olga Morales Segura
Alcaldesa

SR. Eduard Sanz García
Alcalde

El secretario General del Ayuntamiento de
Viladecans

El secretario General del Ayuntamiento
de Esplugues de Llobregat

SR. Miguel Ángel García Gómez

SR. Pedro Carmona Pérez

Por el Ayuntamiento de Gavà

Por el Ayuntamiento Sant Joan Despí

D^a. Gemma Badia Cequier
Alcaldesa

D^a. Belén García Criado
Alcaldesa



AJUNTAMENT
D'ESPLUGUES



Ajuntament
de Gavà



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ



AJUNTAMENT
Sant Vicenç dels Horts

AJUNTAMENT DE
VILADECANS



El secretario general del Ayuntamiento de Gavà

La secretaria general Ayuntamiento
Sant Joan Despí

SR. Oscar Buxeres Soler

D^a. María Teresa Caveró Ramírez

Por el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts

Por el Instituto Marrocaín pour le
Developpement Local IMADEL

SR. Miquel Comino Haro
Alcalde

D^a. Zakia Mrini
Presidenta

El Secretario accidental de Sant Vicenç dels Horts

SR. Ricardo Muñiz Merino